



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento que se inicie la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios por los que deban satisfacerse aquel. Tendrán la condición de usuario del servicio los beneficiarios que reciban la asistencia, una vez acordada ésta por el Ayuntamiento y la Delegación de Bienestar Social, previo informe de los Servicios Sociales.

ARTÍCULO 4. Cuantía

El importe del precio público por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, se establecerá de acuerdo con el porcentaje que deba aportar el

Ayuntamiento a la firma del Convenio anual.

La participación se aplicará sobre el importe del precio/ hora en el Convenio que se firme con la Consejería de Bienestar Social.

ARTÍCULO 5. Cobro

El pago del precio público se realizará trimestralmente, previa expedición



AYUNTAMIENTO DE
FUENTENAVA DE JÁBAGA
(CUENCA)

por el Ayuntamiento del recibo correspondiente.

Cuando no se preste el servicio por causas no imputables a la administración, el usuario seguirá obligado al pago del precio hasta tanto no comunique al Ayuntamiento la suspensión del mismo.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2008, entrará en vigor al día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

[Publicación definitiva en el BOP nº 146 de 22-dic-2008](#)